BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2955 | Buenos Aires, Jueves 13 de Agosto de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad .. ...

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Numero suelto del día	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días	» 0.50
Subscripción por semestre	» 6.00
» » año	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por con ducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando á la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl de la Iglesia de San Juan, para efectuar una rifa.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1903.

Visto lo expuesto en la precedente solicitud por la Compañía de Señoras de la Sociedad de San Vicente de Paúl, establecida en la Iglesia de San Juan, en la que pide el permiso necesario para efectuar una rifa en los días 12, 13, 14 y 15 del corriente, con el fin de arbitrar recursos para socorrer á numerosas familias indigentes, contribuyendo asimismo al sostenimiento de la casa de pobres que tiene á su cargo, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por el art. 7° de la Ley N° 4097, queda facultado para hacer esta clase de concesiones, siempre que no se contrarie el propósito de la misma, y en vista de tratarse de un acto de filantropia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorizase á la Conferencia de Señoras de la Sociedad de San Vicente de Paúl, establecida en la Iglesia de San Juan, para efectuar una rifa en los días 12, 13, 14 y 15 del corriente, con fines exclusivos de caridad.

Art. 2° Comuníquese á la Jefatura de Policía de la Capital, hágase saber á la Sociedad recurrente, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Tributando honras fúnebres al ex Ministro de Alemania.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1903.

Habiendo fallecido en esta Capital, Su Excelencia el señor Baron de Wangenheim, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania, acreditado ante el Gobierno Argentino,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Durante el día 12 del corriente, la bandera nacional se mantendrá á media asta en todos los edificios públicos, y en los buques de la armada, pudiendo asociarse á esta manifestación de duelo, nacionales y extranjeros.

Art. 2° El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, asistirá al acto del sepelio en representación del Gobierno Nacional.

Art. 3° El Ministerio de Guerra dispondrá que en ese acto se tribute los honores correspondientes á General de División por la alta representación que ejercía el Excmo señor Baron de Wangenheim.

Art. 4° Comuníquese, este Decreto en la forma de estilo, al Excmo. Gobierno de Su Majestad el Emperador de Alemania, manifestando el pesar del Gobierno Argentino por el fallecimiento de Su Excelencia el señor Baron de Wangenheim, el cual se había hecho acreedor á su especial estimación, manteniendo y estrechando las relaciones que existen entre ambos países.

Art. 5° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Ordenando la acreditación de una suma para atender á varias erogaciones en la Oficina de Movimiento del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1903.

Teniendo en cuenta que por Decreto número setenta y dos Sección de Contabilidad de fecha cuatro de Febrero del corriente año, se dispuso que, el importe de los sueldos de los capataces y peones encargados del servicio extraordinario para la extracción de los residuos llamados de bodega y la ceniza y carbonilla de los generadores á vapor, se imputará al Anexo D, Inciso 11, Item 14, que en el Presupuesto general vigente se asigna á la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital, para el servicio de ribera, composturas de embarciones, combustibles, etc., y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la imputación dada á esos haberes, la partida de la referencia se halla actualmente por agotarse, no alcanzando su saldo á cubrir los sueldos del referido personal, como asimismo

los gastos que por el corriente mes y los sucesivos hasta Diciembre próximo inclusive corresponda á la mencionada repartición;

Que suspendiendo el servicio de limpieza por falta de pago al personal, acarrearía perjuicios á los buques surtos en el puerto; como que, también, por otra parte, no es posible dejar de proveer á la Oficina de Movimiento de los fondos indispensables para atender el servisio de ribera, combustibles, etc.;

Que resultando de lo manifestado precedentemente por la Oficina de Movimiento y conservación del Puerto, el servicio de saneamiento ha producido hasta el treinta de Junio ppdo., la suma de ($ 11,092 m/n) once mil noventa y dos pesos moneda nacional curso legal, se podria acreditar de esta cantidad al item respectivo, el importe de los haberes y gastos de la referencia que deben abonarse por el resto del año;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo informado por la Contaduria Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° De las sumas ingresadas por el servicio de limpieza y saneamiento del Puerto de la Capital, se acreditará al Anexo D, Inciso 11, item 14 del Presupuesto General vigente, la cantidad de ($ 8,280 m/n) ocho mil doscientos ochenta pesos moneda nacional curso legal, para atender las siguientes erogaciones: $ 30 m/n c/l por Agosto y $ 1,200 m/n c/l por Septiembre á Diciembre del corriente año, que importan los gastos de ribera, etc. de la Oficina de Movimiento y conservación, ó sean $ 4.830 m/n c/l; y la suma de $ 3,450 m/n c/l que importan los haberes desde el corriente Agosto hasta Diciembre próximo á razón de $ 690 m/n mensuales del personal extraordinario encargado de servicio de extracción de basuras en el Puerto de la Capital.

Art. ° Comuníquese, etc., y pase á la Contaduria General para su cumplimiento y demás efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA

I

Aprobando reformas en los Estatutos de una Sociedad.

Exp. N°. 51.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1903.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las reformas que ha introducido en los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Blanca» la asamblea general de accionistas celebrada el día 6 de Julio último.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones, á los efectos del art. 295 del Código de Comercio.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISION DE INSTRUCCION PÚBLICA

I

Nombrando un profesor de Francés.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1903.

Siendo necesario designar un profesor de Francés en la Escuela Normal Regional de San Luis para atender la enseñanza de ese idioma en la Escuela de Aplicación de Varones anexa á ese Establecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase profesor de Francés en el mencionado Establecimiento, á don Enrique Despouy, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto de 14 de Mayo próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Jubilando á una Subpreceptora de Escuela elemental de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1903.

De acuerdo con lo aconsejado en los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación, de la Contaduría General y dictamen del señor Procurador del Tesoro y con arreglo á lo dispuesto por el art. 4° de la Ley N° 1909 sobre jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase á la Subpreceptora de la Escuela Superior de Niñas del 22° Consejo Escolar de la Capital, señorita Dolores A. Dadin, con goce de la mitad del sueldo que actualmente percibe.

Art. 2° El gasto que demande el cumplimiento de este Decreto, se imputará al Fondo especial de Pensiones, establecido por la ley de la materia, mientras no sea incorporado á la de Presupuesto General.

Art. 3° Comuníquese, etc., y á sus efectos, vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
J R. FERNANDEZ.

III

Jubilando á una profesora de la Escuela Normal de Maestras de San Juan.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1903.

De acuerdo con el nuevo cómputo practicado por la Contaduría General, de los años de servicios prestados por la recurrente, señora Sofía L. de Klappenbach, á la instrucción Secundaria y Normal, y con lo dictaminado en este expediente por el señor Procurador del Tesoro; y resultando, que de conformidad al artículo 2°, inciso 3° y segunda parte del artículo 3° de la Ley General de Jubilaciones N°. 2219, aquélla es acreedora á pensión de retiro, con goce de la cuarentava parte del sueldo que percibe actualmente, por cada uno de los años de servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase á la profesora de Labores y Economía Doméstica de la Escuela Normal de Maestras de San Juan, señora Sofía L. de Klappenbach, con goce de la cuarentava parte del sueldo asignado á dicho empleo, por cada uno de los años de servicio, ó sea con la suma mensual de *cincuenta* y *un pesos con noventa centavos* moneda nacional que, mientras no sea incorporada á la Ley de Presupuesto, se imputará á la de Jubilaciones Generales N°. 2219.

Art. 2° Comuníquese, etc. y pase á la Contaduria General, á sus efectos.

ROCA
J. R. FERNANDEZ.

IV

Jubilando á un profesor

Buenos Aires, Agosto 12 de 1903.

Visto el nuevo cómputo efectuado por la Contaduría General de los años de servicios prestados á la instrucción Secundaria y Normal por el recurrente, señor Manuel R. Olivera, de donde resulta, que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo en casos análogos á éste, el derecho á la jubilación se adquiere desde el momento que el empleado haya cumplido las condiciones de tiempo, ciudadania é imposibilidad física, cuando motivos de enfermedad le impidan continuar en el ejercicio de las respectivas funciones docentes; circunstancias todas que el señor Olivera ha llenado y justificado debidamente, por lo que es acreedor á pensión de retiro, con goce de sueldo íntegro, con arreglo al articulo 2°, inciso 2° y primera parte del art. 3° de la Ley N°. 2219 de 15 de Noviembre de 1887,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase al profesor de Matemáticas del Colegio Nacional y Escuela Normal de Maestras del Rosario, señor Manuel R. Olivera, con goce de sueldo íntegro ó sea con el de trescientos noventa pesos moneda nacional mensuales; debiendo imputarse este gasto, mientras no sea incorporado á la Ley de Presupuesto, á la de Jubilaciones Generales N°. 2219.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase este expediente á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

V

Jubilando á una maestra de grado de la Escuela Normal de Maestras en Santiago del Estero.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1903.

Visto el nuevo cómputo, practicado por la Contaduría General, de los años de servicios prestados á la Instrucción Secundaria y Normal por la recurrente, de donde resulta que, de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo en casos análogos á éste, el derecho á la jubilación se adquiere desde el momento que el empleado haya cumplido las condiciones de tiempo é imposibilidad física, cuando motivos de enfermedad le impiden continuar en el ejercicio de sus respectivas funciones docentes, circunstancias que la solicitante ha llenado y justificado debidamente, por lo que es acreedora á pensión de retiro, con goce de sueldo íntegro, con arreglo al art. 2° y primera parte del art. 3° de lo Ley N° 2219 de 15 de Noviembre de 1887,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase á la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, señora Rosario Gallardo de Sayago, con goce de sueldo íntegro, ó sea con el de ($ 150) ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales; debiendo imputarse este gasto, mientras no se incorpore á la Ley de Presupuesto, á la de Jubilaciones Generales N° 2219.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase este expediente á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acumulación de una pensión

INFORME DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Excmo. señor:

Comprobado por la partida de defunción

acompañada, el fallecimiento de la pensionista María Manuela Céspedes, la recurrente, su hermana Francisca Josefa, tiene derecho á la acumulación que solicita, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865. - Contaduría General, Agosto 4 de 1903. FRANCISCO VIVAS.

—

Buenos Aires, Agosto 7 de 1903.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acumúlese á favor de la pensionista militar, señorita Francisca Josefa Céspedes, la parte de pensión que disfrutaba su hermana María Manuela, por haber esta fallecido, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su art. 28.

Art. 2º Comuníquese, etc., y á sus efectos, vuelva á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

II

Concediendo el traspaso de una pensión.

INFORME DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Excmo. señor:

Con los documentos que corren agregados al presente de fs. 1 á 8 queda debidamente comprobada la personería legal de los menores Aydée, Juan, y Blanca Blanco, como hijos legítimos del Coronel Blanco.

Comprobado asimismo el fallecimiento de la pensionista Ciriaca C. de Blanco, los citados menores tienen derecho al traspaso de la pensión que aquélla disfrutaba, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865 en su artículo 28.—Contaduría General, Julio 28 de 1903.—*Francisco Vivas.*

—

Buenos Aires, Agosto 4 de 1903.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el traspaso de la pensión que disfrutaba la ex pensionista militar Ciriaca C. de Blanco, á favor de sus hijos, Aydee, Juan, y Blanca Blanco, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su Art. 28.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y á sus efectos, vuelva á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Denegando un título de propiedad

Buenos Aires, Agosto 12 de 1903.

Visto este expediente, en el que don José Soldati solicita título de propiedad de las 20.000 hectáreas de que fué comprador en los remates de Julio de 1897, en los lotes 22 y 23, fracción D, Sección XIX del Territorio de la Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada, resulta que en las tierras referidas no se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales que exige la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige esta venta, no correspondiendo, por consiguiente, acordársele al interesado el título que gestiona; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al título de propiedad solicitado por don José Soldati, de las tierras ya referidas, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Denegando un título de propiedad

Buenos Aires, Agosto 12 de 1903

Visto este expediente, en el que don Carlos Demarchi solicita título de propiedad de la superficie de 20.000 hectáreas en el Territorio de la Pampa, lotes 24 y 25, fracción D, Sección XIX de que fué comprador de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y

RESULTANDO:

Que la inspección últimamente practicada, ha comprobado que en la tierra mencionada no se ha dado cumpliento á las obligaciones impuestas por la ley que rige la venta; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al título de propiedad solicitado por don Carlos Demarchi, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
W. ESCALANTE.

III

No haciendo lugar á la aprobación de una transferencia.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1903

Visto este expediente, en el que don Guillermo Keler solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Domingo Nicola de sus acciones y derechos á los lotes rurales 45 y 46 de la Colonia La Celina, y

CONSIDERANDO:

Que no corresponde la aprobación de la transferencia que gestiona el interesado, porque ya es concesionario de los lotes 27, 28, 29 y 30, con una extensión de 400 hectáreas ó sea el máximum que permite adquirir á una sola persona ó sociedad la Ley de 19 de Octubre de 1876, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la aprobación de la transferencia solicitada por don Guillermo Keler, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Aprobando unas transferencias y acordando título de propiedad.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Lorenzo Malatesta solicita título de propiedad de la fracción de dos hectáreas del lote rural Nº 200 de la Colonia Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que en 15 de Enero de 1885 se concedieron á doña Dominga Lestani 37 Hs. y 32 As. del lote citado Nº 200, de las que ésta cedió una hectárea á cada uno de los señores Rafael Pérsico y Lorenzo Semenza;

Que el citado Pérsico cedió en dos fracciones la tierra á favor de Miguel Catnegno y éste lo hizo posteriormente al recurrente, lo mismo que el señor Semenza que lo efectuó en 15 de Noviembre de 1900; cesiones todas que se han comprobado con los documentos que corren agregados;

Que en las dos hectáreas citadas, se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, y atento á que á esa tierra no le afecta deuda alguna y lo informado por la División de Tierras Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias ya citadas y, en virtud de las cuales, don Lorenzo Malatesta viene á ser concesionario de dos hectáreas del lote rural Nº 200 de la Colonia Resistencia, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad, que subscribirá ese funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Acordando una cancelación de hipoteca.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Celedonio Miguel solicita la cancelación de la hipoteca que grava la tierra que, de acuerdo con la Ley de 27 de Octubre de 1884, se le concedió en la sección V de la Provincia de Buenos Aires, y atento á que ha sido abonado el valor total de la tierra y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda á favor de don Celedonio Miguel la correspondiente escritura de cancelación de la hipoteca que grava la tierra de su propiedad, á que se refiere este expediente y, fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, Agosto 12 de 1903.

Visto este expediente en el que los señores Agustín Ronconi y Angel Romegialli solicitan título de propiedad del solar D, manzana 118 de Resistencia, que han obtenido por compra en el remate judicial ordenado por el señor Juez Letrado del Territorio del Chaco, en la ejecución seguida contra don Carlos Visconti, y

CONSIDERANDO:

Qne se ha comprobado que en la tierra citada se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la compra hecha judicialmente por los señores Agustín Ronconi y Angel Romegialli del solar D, manzana 118 de la Colonia Resistencia, ordenada por el señor Juez Letrado del Territorio del Chaco, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador de ese Territorio, á fin de que, previa reposición de sellos, se les extienda el correspondiente título de propiedad, que deberá ser subscripto por ese funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VII

Disponiendo el relevamiento topográfico de una zona en el Chaco.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1903.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley de 8 de Enero del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Agrimensor don Juan Queirel para efectuar el relevamiento topográfico y exploración de la zona del Territorio del Chaco comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, el Río Bermejo y las propiedades de los señores Aráoz y Piñeiro Sorondo; por el Este, las propiedades de la Compañía Paraguayan Land, Taurel y Hardy; por el Sur, las de los señores Martínez y Penco, y por el Oeste, la prolongación hasta el Bermejo del límite Este de la concesión de don Pedro Storni.

Art. 2º El Agrimensor nombrado, subdividirá en lotes de una legua cuadrada la fracción de cincuenta leguas comprendida dentro de la superficie anterior y limitada al Norte, Este y Sur por las propiedades de Aráoz, Pineiro Sorondo, Río Bermejo, Taurel Hardy y Martínez, y al Oeste, por una línea Norte-Sur que encierre la superficie indicada.

Art. 3º El Agrimensor nombrado gozará del sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional y de un sobresueldo de doscientos pesos, mientras esté en campaña, y llevará un ayudante que deberá ser aceptado por la División de Tierras y Colonias, el que gozará del sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos y del sobresueldo de cincuenta pesos mientras dure la campaña.

Art. 4º Los instrumentos, útiles y elementos necesarios para los trabajos de campo y de gabinete de la Comisión, que quedará constituida por el Agrimensor, el Ayudante y demás personal de trabajo, serán suministrados por la División de Tierras y Colonias, la que queda autorizada para abonar los sueldos del Agrimensor y Ayudante, y entregar al primero la suma de novecientos pesos mensuales para pago de peones y manutención, y la de tres cientos pesos por una sola vez para útiles de cocina y eventuales.

Art. 5º Las Divisiones de Agricultura y Ganadería expedirán al Agrimensor nombrado las instrucciones á que debe sujetarse para determinar la naturaleza y aplicación de las zonas que explore.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VIII

Dejando sin efecto un título de propiedad.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1903.

Visto este expediente, iniciado con motivo del reclamo formulado por el colono de Avellaneda, don José Padoan, á quien en Diciembre de de 1894 se le escrituró en propiedad el lote Nº. 118 D, de la Colonia, en vez del 188 D, que es el que actualmente ocupa, y

RESULTANDO:

Que habiéndose solicitado del señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe la resolución del pedido del señor Padoan, ese funcionario en su nota del 1º de Julio ppdo. solicita se le autorice á otorgar al señor Padoan el título correspondiente al lote que ocupa, ó sea el 188 A y D, de la citada Colonia, adjuntando las informaciones producidas, de las cuales resulta que el lote 188 D, ha sido otorgado á don Antonio Nardín, concesión que debe caducarse para otorgar su título al señor Padoan, y

CONSIDERANDO:

Que de los registros de la División de Tierras y Colonias, resulta que el Sr. Padoan poseía boleto de los lotes 118 D y 188 A, habiendo poblado por error el letra D del 188 y que, en cuanto á la concesión de Nardín, no existe constancia alguna, pudiendo, por lo tanto, considerarse el lote 188 como libre de adjudicación; por esto y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dejáse sin efecto el título de propiedad del lote 118 D de la Colonia Avellaneda otorgado á favor de don José Padoan, y pase este expediente al Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe, á fin de que, previa devolución del testimonio del título anulado, otorgue en representación del Poder Ejecutivo y á favor de don José Padoan título de propiedad del Nº 188, letra D de la Colonia Avellaneda, en el que deberá hacerse constar que el señor Padoan debe proceder á su revalidación ante la Provincia de Santa Fe de acuerdo con lo dispuesto por el art. 5 del Decreto de 22 de Abril de 1887.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IX

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Julio 13 de 1903.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Abelardo Gorostiaga, con fecha 12 de Junio ppdo., del puesto de Veterinario de 2ª clase.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

X

Nombrando Presidente honorario de la Comisión que se nombre para representar á esta República en la Exposición que se celebrará en San Luis (Estados Unidos).

Buenos Aires, Agosto 12 de 1903.

Vista la nota que precede, en la que don Ramón A. de Toledo renuncia el cargo de Superintendente honorario de la Comisión que se nombre para los Estados Unidos, para correr con todo lo relativo al concurso de la República á la Exposición que debe celebrarse en San Luis (Estados Unidos de América),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Ramón A. de Toledo, del cargo de Superintendente honorario de la Comisión que se nombre para los Estados Unidos, para correr con todo lo relativo al concurso de la República á la Exposición que debe celebrarse en San Luis (Estados Unidos de América), y nómbrase, en su reemplazo, al señor Cónsul General Argentino en Nueva York, Doctor José Vicente Fernández.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XI

Aprobando instrucciones para la mensura de la mina «San Pedro» del Territorio del Neuquen.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1903

Visto este expediente, en el que el señor Alfredo Ossa propone al Ingeniero don Manuel Quiroga para que practique la mensura de la mina de oro denominada «San Pedro», que ha denunciado en el Territorio Nacional del Neuquen, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Manuel Quiroga, propuesto por el señor Alfredo Ossa, para que practique la mensura de la mina de oro denominada «San Pedro», ubicadada en el Territorio Nacional del Neuquen.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Comercio é Industrias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado; entréguese al interesado copia autenticada de las mismas y, fecho, vuelva á la citada División, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XII

Aprobando instrucciones para la mensura de la mina «Solitaria» del Territorio del Neuquen.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1903.

Visto este expediente, en el que el señor Alfredo Ossa propone al Ingeniero don Manuel Quiroga para que practique la mensura de la mina de oro denominada «Solitaria» que ha denunciado en el Territorio Nacional del Neuquen, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Manuel Quiroga propuesto por el señor Alfredo Ossa, para que practique la mensura de la mina de oro denominada «Solitaria» ubicada en el Territorio Nacional del Neuquen.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Comercio é Industrias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado; entréguese al interesado copia auténticada de las mismas y, fecho, vuelva á la citada División á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIII

Aprobando instrcciones para la mensura de la mina «Eulogio» del Territorio del Neuquen.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1903.

Visto este expediente, en el que los se-

ñores Mac Clelland y Sandiford proponen al Ingeniero don Manuel Quiroga para que practique la mensura de la mina de oro denominada «Eulogio» que han denunciado en el Territorio Nacional del Neuquen, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República –

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al Ingeniero don Manuel Quiroga propuesto por los señores Mac Clelland y Sandiford para que practique la mensura de la mina de oro denominada «Eulogio» ubicada en el Territorio Nacional del Neuquen.

Art. 2° Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Comercio é Industrias á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado; entréguese al interesado copia autenticada de las mismas y, fecho, vuelva á la citada División á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIV

Aprobando instrucciones para la mensura de la mina «Cayetano» del Territorio del Neuquen.

Buenos Aires, Agoto 12 de 1903.

Visto este expediente, en el que el señor Alfredo Ossa propone al Ingeniero don Manuel Quiroga para que practique la mensura de la mina de oro denominada «Cayetano» que ha denunciado en el Territorio Nacional del Neuquen, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al Ingeniero don Manuel Quiroga propuesto por el señor Alfredo Ossa, para que practique la mensura de la mina de oro denominada «Cayetano» ubicada en el Territorio Nacional del Neuquen.

Art. 2° Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Comercio é Industrias, á las que deberá sujetarse el ingeniero nambrado; entréguese al interesado copia auténticada de las mismas y, fecho, vuelva á la citada División á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XV

Aprobando instrucciones para la mensura de la mina de oro denominada «Sud América» del Territorio del Neuquen.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1903.

Visto este expediente en el que el señor Alfredo Ossa propone al Ingeniero don Manuel Quiroga para que practique la mensura de la mina de oro denominada «Sud América» que ha denunciado en el Territorio Nacional del Neuquen y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Acéptase al Ingeniero don Manuel Quiroga propuesto por el señor Alfredo Ossa para que practique la mensura de la mina de oro denominada «Sud América» ubicada en el Territorio Nacional del Neuquen.

Art. 2° Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Comercio é Industrias, á la que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado; entréguese al interesado copia auténticada de las mismas y, fecho, vuelva á la citada División á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XVI

Declarando decaído el derecho de la Sociedad Anónima G. Luther para construir y explotar Elevadores de Granos en varios puertos y estaciones de ferrocarril.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1903.

Visto este expediente, por el que se autorizaba á la Sociedad Anónima G. Luther, para construir y explotar Elevadores y Secadores de Granos en diversos puntos de la República y, resultando que la referida Sociedad no ha dado cumplimiento á las cláusulas establecidas por el Decreto de 26 de Diciembre de 1900,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase decaido el derecho acordado á la Sociedad Anónima G. Luther, por Decreto de 26 de Diciembre de 1900, para construir y explotar Elevadores y Secadores de granos en los puertos de Buenos Aires, La Plata, Bahia Blanca y el Rosario y en las siguientes estaciones de ferrocarril: Luján, Mercedes, Chivilcoy, Alberti, Bragado, 9 de Julio, Carlos Casares. Pehuajó, Trenque Lauquen y Lincoln del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires; Las Flores, Tandil, Tres Arroyos, Belgrano, Coronel Suárez, Saavedra, Lobos, Saladillo, Roque Pérez, 25 de Mayo y Magdalena ó Bavio del Ferrocarril Sur; Campana, Zárate, Baradero, San Pedro, Ramallo, San Nicolás, Villa Constitución, Alvear, San Lorenzo, Diaz, Avena, Maria Juana, Iturrspe, San Francisco, Freyre, Morteros, Rafaela y Sunchales del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario; San Antonio, Coronel Sarmiento, Pergamino, Rojas, Junín, Peirano, Aceval, Candelaria, Villa Casilda. Cañada de Gómez, Las Rosas, Los Cardos, El Trebo, Pellegrini, San Jorge, Sastre, Armstrong, Tortugas, Marcos Juárez, Leones, y San Marco del Ferrocarril Central Argentino; Chacabuco, Junin Mercedes y Vedia, del Ferro carril del Pacífico; Godoy, Alcorta, San Urbano, Melincué, Elortondo, Carmen, y Venado Tuerto, del Ferrocarril Sur de Santa Fe y Córdoba; San Genaro, Armstrong, Sastre é Iturraspe del Ferrocarril Córdoba y Rosario; Esperanza, Humboldt, Rafaela, Umberto 1°, Moisésville, Santa Fe y Colastiné del Ferrocarril de la Provincia de Santa Fe; Villa Casilda, Candelaria, Arequito, San José de la Esquina, Chavas, Firmat, Melincué y San Urbano del Ferrocarril del Oeste de Santa Fe y Gualeguaychú; Urdinarrain, Paraná, Crespo, Concepción del Uruguay y Diamante en la Provincia de Entre Rios.

Art. 2° Previa reposición de sellos, archívese este expediente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XVII

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Julio 18 de 1903.

Vista la nota que antecede, en la que el señor Ricardo Christiani, hace renuncia del puesto de Intérprete 2° del Hotel de Inmigrantes de la Capital,

El Presidente de la República –

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada en fecha Julio 17, por don Ricardo Christiani, del puesto de Intérprete 2° del Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XVIII

Autorizando una permuta de empleos.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1903.

Visto el presente expediente, por el cual don Gumersindo de la Serna, Inspector de Colonias de la División de Tierras y Colonias y don Emilio Ocampo Giménez, Tenedor de libros de la Administración Nacional de Impuestos Internos, solicitan permutar sus puestos, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la permuta solicitada, nombrándose al efecto, á don Gumersindo de la Serna, Tenedor de libros de la Administración Nacional de Impuestos Internos, y á don Emilio Ocampo Giménez, Inspector de Colonias, de la División de Tierras y Colonias.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIX

Mandando liquidar una suma en la planilla del Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 31 de 1903.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduria General de la Nación, liquidará mensualmente á contar del 1° del corriente en las planillas que presente el Ministerio de Agricultura, la suma de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m/n) en lugar de $ 3.000 que se liquidaban, para atender gastos de propaganda exterior é interior, censos, estadística y estudios de economía agricola, comercial é industrial, imputando dicha suma al Anexo H, Inciso I, Item 3, Partida 14 del Presupuesto General vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Bunos Aires, Agosto 10 de 1903.

Exp. 4166-L-903

Vista la renuncia que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don Roberto Leviller del puesto de dibujante de 1ª clase de la Dirección General de Vias de Comunicación, y nómbrase en su reemplazo, á Don Américo Antonini.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, tómese razón en Contabilidad é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Autorizando á la Empresa del F. C. Oeste de Bs. As. para librar al servicio público el ramal de La Tablada á los Nuevos Mataderos.

Exp.-3753-F-903.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1093

Resultando de lo informado precedente-

mente por la Dirección General de Vías de Comunicación que el ramal férreo de que se trata ha sido construído de acuerdo con los planos aprobados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para librar al servicio público el ramal de La Tablada á los Nuevos Mataderos de la Capital, para trenes de hacienda solamente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Autorizando al F. C. Norte para contratar la construcción de un puente sobre Río de las Cañadas.

Exp. 4046-F-903.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1903.

Habiéndose solicitado propuestas para la ejecución de las obras de mampostería del puente de cincuenta metros proyectado sobre el Río de las Cañadas en el ramal férreo de Perico á Ledesma, y resultando que de las dos únicas que se han presentado es la más conveniente la que corresponde á la Compañía de Obras Públicas del Río de la Plata, quien se compromete á llevar á cabo las obras en las condiciones establecidas en el pliego de especificaciones respectivo, mediante la suma de seis mil seiscientos cuarenta y dos pesos treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 6.642,39 m/n.), mientras que la de don Domingo Offredi importa nueve mil ciento veintisiete pesos cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 9.127,43 m/n.);

De acuerdo con los informes producidos y en virtud de la autorización conferida al Poder Ejecutivo por la ley N°.4064,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte para contratar con la Compañía de Obras Públicas del Río de la Plata, la ejecución de las obras de mampostería del puente proyectado sobre el Río de las Cañadas, en el ramal de Perico á Ledesma, por la suma de seis mil seiscientos cuarenta y dos pesos treinta y nueve centavos moneda nacional, ($ 6.642,39 m/n) que importa la propuesta presentada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Dirección General de Contabilidad, y fecho pase á sus efectos á la Dirección General de Vías de Comunicación.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N° 175

Buenos Aires, Agosto 11 de 1903.

HONORES FÚNEBRES CON MOTIVO DE LA INHUMACIÓN DE LOS RESTOS DE S. E. EL SEÑOR MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE ALEMANIA.—LICENCIAMIENTO DE UN CONSCRIPTO—LICENCIAS—BAJA DE UN OFICIAL—SOBRESEIMIENTO—SENTENCIA.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1903.—Debiendo ser inumados mañana, á las 3 p.m., en el Cementerio del Norte, los restos de S. E. el señor Ministro Plenipotenciario de Alemania, barón de Wagenheim, á cuyos restos ha dispuesto el Excmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 10 del corriente, se le tributen honores de General de División,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1° Mañana, á las 2 y 30 p. m., se hallará formada una División de las tres armas, en uniforme de gala, frente al Cementerio del Norte, compuesta de los 1°s. Batallones de los Regimientos 3, 5 y 10 de Infantería de línea, dos Baterías del Regimiento 2 de Artillería de Campaña y dos Escuadrones del Regimiento 9 de Caballería de línea.

2° Nómbrase, para mandar la expresada División, al señor Coronel don Luis B. Loredo, con ayudantes del Regimiento 5 de Infantería, y escolta del Regimiento 9 de Caballería de línea.

3° Un Escuadrón del Regimiento 9 de Caballería de línea se encontrará, á las 2 y 30 p. m., frente á la casa mortuoria, á efecto de acompañar el féretro hasta el Cementerio.

4° Una Batería del Regimiento 2 de Artillería de campaña, hará una salva de once cañonazos, en el acto de la inhumación.

5° Durante el día de mañana, la bandera nacional se mantendrá á media asta en todos los edificios dependientes de este Ministerio.

6° Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Con fecha 7 del corriente mes, se ha dispuesto sea licenciado el conscripto Pelagio Otañez, del Regimiento 10 de Caballería, por encontrarse comprendido en el inciso *a*, art. 102, Tit. XI de la Ley 4031.

Al Teniente Coronel, jefe del Batallón 1 de Cazadores de los Andes, don Alberto Cáceres, por un mes, para venir á esta Capital.

Al Alférez don Toribio Barrionuevo, del Regimiento 9 de Caballería de línea, por quince días, para pasar á Mendoza.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 7 de Agosto corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, que juzgó al Teniente 1° don Ramón O. Peralta, del Regimiento 10 de Caballería, por haber sido declarado en rebeldía en fecha 28 de Julio ppdo., condenándolo á ser dado de baja y absoluta separación del Ejército; de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 175, inciso 1° y 179 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 8 de Agosto corriente, se manda sobreseer, definitivamente, en la causa instruída con motivo de la muerte del conscripto Ramón Moyano Sánchez, del Regimiento 10 de Caballería de línea, por no resultar de autos responsabilidad para los Oficiales Teniente 2° D. Lucas Rocca y Alférez D. José Varona, del mismo cuerpo, por cuanto estos han cumplido con las prescripciones reglamentarias para la instrucción que practicaban, con arreglo al artículo 342, inciso 3°, del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 4 de Agosto corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que ectúa en la ciudad de Córdoba, que por el delito de falso testimonio, juzgó á los soldados Agustín Ojeda, Ciriaco Flores y Miguel Mora, condenándolos: al primero, á dos meses de arresto; y á los siguientes á tres meses de igual pena, de acuerdo con los artículos 1°, 2°, 21 inciso 1°, 52, 54 inciso 7°, 83 inciso 5° y 6° y 288 del Código Penal Ordinario, y 781 del Código de Justicia Militar; debiendo abonarse á los procesados el tiempo de detención sufrida, desde el día 27 de Junio próximo pasado, en la forma dispuesta por los artículos 49 del Código Penal Ordinario y 593 del de Justicia Militar.

Se encuentran detenidos desde el día 27 de Junio de 1903. Se dictó sentencia el 29 de Julio de 1903. Tiempo que han permanecido detenidos 1 mes y 3 días. Se les abona por sentencia 2 meses y 6 días. Tiempo á que ha sido condenado el soldado Ojeda: 2 meses. Tiempo que han sido condenados Flores y Mora: 3 meses. Tiempo que les queda á cumplir á Flores y Mora: 24 días.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

QUEJA DEL SEÑOR JUAN A. ALSINA CONTRA EL F. C. CENTRAL ARGENTINO.

02926.-C-903.—Julio 8 de 1903.—Visto lo actuado en este expediente, referente á la queja formulada por el señor Juan A. Alsina contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, á causa de que las ruedas del tren N° 169 de fecha 1° de Mayo última fueron revisados antes de salir de la Estación Retiro, por cuyo motivo no se supo que un vagón salía con una rueda rota, hecho que recién fué apercibido en la Estación Belgrano, estando el referido vagón fuera de la vía; exponiendo de esa manera la vida de los pasajeros y causando á los mismos el susto consiguiente. De acuerdo con las informaciones producidas,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa, ha infringido las disposiciones de los artículos 14 y 65 de la Ley General de Ferrocarriles, y que debe responder por los daños y perjuicios que el hecho mencionado haya ocasionado.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

HUNDIMIENTO DE TERRAPLENES DE LA VÍA DEL F. C. ARGENTINO DEL ESTE.

02050. A-903.—Julio 16 de 1903. Visto este expediente formado con motivo del accidente ocurrido en la línea del Ferrocarril Argentino del Este el 24 de Marzo ppdo., á causa del hundimiento de parte de los terraplenes de la vía, debido á las lluvias torrenciales caídas en esa fecha, y del que resultaron algunos heridos; y resultando de lo actuado, que si bien corresponde declarar debido á caso fortuito este accidente, por cuanto no existía precedente ni indicio alguno, que obligara al personal de la locomotora á tomar precauciones en el paraje donde ocurrió la catástrofe, debe

ordenarse á la Empresa la ejecución de ciertas obras indispensables, en previsión de futuros accidentes,

SE RESUELVE:

1º. Declárase debido á caso fortuito el accidente ocurrido el 24 de Marzo ppdo. en el kilómetro 1,5 de la línea del Ferrocarril Argentino del Este.

2º. Ordónese á la Empresa del Ferrocarril Argentino del Este proceda á construir alcantarillas de diez metros de luz en los kilómetros 115,670 y 134,900, así como que ensanche al doble de su luz actual las existentes en los kilómetros 118 y 142, 850, á cuyo efecto se le fija un plazo de dos meses para la presentación de los planos respectivos.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

PLAZO PARA PRESENTAR PLANOS, FIJADO AL F. C. BUENOS AIRES Y ROSARIO.

03264-B-903.—Julio 17 de 1903.—Visto lo actuado, fíjase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario un plazo de treinta dias para que dentro de él presente á esta Dirección General planos del paso á nivel que deberá habilitar en el cruce de su línea con la calle Avilés, en el Pueblo de Belgrano, teniendo en cuenta su futuro cruce con el Tranvía Eléctrico.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

OBRAS EN LA ESTACIÓN MENDOZA, F. C. GRAN OESTE ARGENTINO.

1617. G- 902.—Julio 23 de 1903.—Visto lo actuado en este expediente, del que se desprende la necesidad que existe, de que se construya un abrigo y piso de piedra, sobre el andén de la Estación Mendoza, que sirve para los trenes de la línea del Ferrocarril Trasandino. Atento á las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que según manifiesta la Empresa interesada, en nota agregada, tiene en estudio la cuestión del mejoramiento general de la Estación mencionada, para atender debidamente al servicio,

SE RESUELVE:

Fijar á la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, el plazo de treinta días, para que presente los planos de las mejoras que tiene proyectadas para su estación Mendoza; ó por lo menos, los del abrigo y piso de piedra sobre el andén mencionado.

Comuníquese, etc, etc, etc.

A. Schneidewind.

HORA OFICIAL DE TRENES, F. C. CENTRAL DEL CHUBUT.

04467 C 903.—Julio 25 de 1903.—Visto este expediente y de acuerdo con lo informado,

SE RESUELVE:

Hágase saber á la Empresa del Ferrocarril Central del Chubut, que siendo obligatoria la hora del Meridiano de Córdoba y siendo ella trasmitida oficialmente á la Oficina de Correos y Telégrafos de Trelew, debe tomar la hora de dicha Oficina, á los efectos de sus servicios públicos, á fin de evitar en lo sucesivo la repetición de quejas de la naturaleza de la que trata este expediente.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

DENUNCIA DE LA NACIÓN CONTRA EL F. C. BUENOS AIRES Y ROSARIO.

01084.B-903—Julio 27 de 1903.—Visto lo actuado en este expediente, referente á la denuncia formulada por el diario La Nación de que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, ha clausurado el paso á nivel que existía en el kilómetro 43, por donde pasaba un camino antiguo que iba á San Nicolás; así como, que la Comisión de Fomento de Santa Teresa, había solicitado la apertura de un paso á nivel á la altura del kilómetro 40 del ramal á Rio Cuarto. De acuerdo con las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido más de dos años, desde la clausura del paso á nivel del kilómetro 43 su reapertura no es hoy necesaria, á causa de haberse desviado, el tráfico del camino á San Nicolás, que pasaba por él;

Que no ha sido autorizada, la apertura del paso á nivel existente en el kilómetro (38/400): siendo impropia su ubicación;

Que para beneficiar el tráfico y á los propietarios de los campos linderos, se impone la apertura de un paso en el kilómetro 39/900 como lo ha solicitado la Comisión de Fomento mencionada,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa Buenos Aires y Rosario, establezca un paso á nivel público en el kilómetro 39/900 y, una vez construído éste, proceda á clausurar el paso á nivel particular, ubicado en el kilómetro 38/400 del ramal á Rio Cuarto; debiendo previamente, presentar los planos correspondientes.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta dias, para la provisión de postes de quebracho, abrazaderas, crucetas, aisladores, alambre y estaño, necesarios para la construcción de la línea telegráfica proyectada en la Provincia de la Rioja. Las propuestas se presentarán cerradas el Lunes 17 de Agosto próximo en la Oficina de Compras (Buenos Aires) ó en cualquiera oficina de Correos de la Rioja y Santiago del Estero. Las mismas oficinas entregarán impreso á los interesados que lo soliciten el pliego de condiciones en el cual se establece la forma de la apertura de las propuestas y demás datos.—Buenos Aires, Julio 17 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-17-Agosto.

Llámase á licitación pública durante tres meses para la provisión de los siguientes artículos destinados á la confección de uniformes de paño para el invierno de 1904. Siete mil cuarenta (7040) metros de paño doble ancho: un metro cuarenta centímetros, ciento noventa y ocho (198) metros de paño verde para vivos doble ancho, veintisiete mil quinientos (27,500) botones grandes, diez y seis mil quinientos (16,500) botones chicos, ocho mil doscientos cincuenta (8250) broches, un mil novecientos veinticinco (1925) metros de arpillera para entretela de un metro de ancho, cuatro mil ciento veinticinco (4125) metros de lienzo para mangas, bolsillos, etc., de sesenta y ocho (68) centímetros de ancho, dos mil setecientos cincuenta (2750) hebillas y once mil (11.000) botones negros para carteras.

El pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el diez y ocho (18) de Septiembre próximo á las dos de la tarde en la misma Oficina de Compras. Buenos Aires, Junio 18 de 1903. —*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-18-Septiembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Agosto 8 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el expediente Nº 26.129-C-903, ha sancionado con fecha 31 de Julio último, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente Ordenanza, no podrán ser habilitadas para fondas ó casas de lunch, las propiedades ó locales que no tengan servicio propio de w. c.

Art. 2º Los que no se encuentren en las condiciones del artículo anterior, deberán colocarse dentro de ellas, en un plazo de seis meses.

Art. 3º Los infractores á lo dispuesto en esta Ordenanza, serán penados con una multa de cincuenta pesos m/n.; debiendo en caso de reincidencia, decretarse la clausura del local.

Art. 4º Comuníquese, etc. — OBARRIO.— *Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES—*Emiliano Molina.* v-19-Agosto.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el Expediente Nº 11.093 I. 903, ha sancionado con fecha 31 de Julio último, la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1º Amplíase el artículo 8º de la ordenanza de fecha 11 de Abril de 1902, en la siguiente forma:

«En los teatros y templos, se permite el uso de alfombras sueltas, y que puedan levantarse fácilmente; debiendo ser desinfectadas cuando le juzgue conveniente la Dirección Sanitaria.

Esta desinfección se practicará por la Oficina técnica de higiene (Sección desinfección) la que dará los certificados especiales de cada caso y cobrará la tarifa establecida en la ordenanza general de impuestos».

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.— *Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promulguese.— CASARES.— *Emiliano Molina.* v 17-Agosto.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado en el expediente Nº 33824. A. 903. con fecha 31 de Julio último, la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1º Modifícase la ordenanza de fecha 26 de Abril de 1901, relativa al matadero de Belgrano, en la siguiente forma:

«Art. 2º Es entendido que la referida matanza sólo podrá efectuarse provisoriamente y sólo para llenar las necesidades de la población comprendida por las calles Corrientes, Pueyrredón y el Rio.»

Art. 2º Comuníquese, etc.—*Obarrio.—Eugenio F. Soria.*

Por tanto: Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.--CASARES.—*Emiliano Molina.* v-17-Agosto.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 31 de Julio último en el Exp. Nº 17034 Y 903, la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1º Ampliase el articulo 7º de la ordenanza de fecha 18 de Abril de 1902, relativa á los depósitos de cereales, forrajes, etc., en la siguiente forma:

«Art. 7º Concédese un plazo improrrogable de tres meses, para que los depósitos establecidos, sean colocados en las condiciones fijadas por los articulos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º, debiendo dentro de este plazo, inscribirse en el Registro respectivo».

Art. 2º Comuníquese, etc. OVARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.* v-13-de-Agosto.

Inspección General

A LOS CONTRIBUYENTES

El impuesto General será recaudado por bimestres adelantados en las Oficinas de la Administración y por medio de cobradores á domicilio. El contribuyente á quien no se presentase el cobrador, está obligado á verificar el pago en las Oficinas respectivas. En caso de no hacerlo asi incurrirá en una multa del 50 % sobre el valor de la cuota correspondiente.

Los contribuyentes por impuestos y patentes municipales que no verificasen el pago en las épocas determinadas estarán sujetos á una multa del 50 % de su valor, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio y gastos que se originen.

El Intendente Municipal en ningún caso podrá exonerar las multas referentes al pago de impuestos, patentes ó derechos. (Art. 11 del Capitulo 1, 3 y 7 del Capitulo XVII de la Ordenanza de impuestos para 1903.)

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 15 del Cementerio del Oeste que, dentro del plazo de 60 dias, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los titulos respectivos, á efectuar la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido.

En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc., depositados en ias sepulturas. (Exp. 20545 A 903).—Buenos Aires, Agosto 11 de 1903.—*El Jefe Sección Sepulturas.*—Oficina General de Rentas. Avenida de Mayo y Bolivar. v-12 Octubre.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Anchoris al lado del Nº. 51,** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires,......... de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-20-Agosto.

Citase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles **Australia entre los Nos. 527 y 565 y Rocha al lado del No. 420,** para que dentro el término de 15 dias, se presenten en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos les imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 18 de 1903. *Eduardo Capdevila.*—Inspector General. v-13-Agosto.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Rocha al lado del Nº 420,** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 18 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-13-Agosto.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Hernandarias al lado del Nº 1075,** para qne dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que, respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 18 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-13-Agosto.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Valentín Gómez Nº. 230/70,** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 20 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-13 Agosto.

LICITACIONES

Licitación para la pavimentación de madera en la parte Sudoeste de la Plaza San Martin, comprendiéndose la cuadra Charcas, entre Florida y Maipú, y el espacio que falta de Florida á Charcas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 17 del corriente, á las tres p. m.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1903.—*El Secretario.* v-17-Agosto.

Licitación para la provisión de 1000 m3 de arena Oriental.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 14 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Agosto 8/903—*El Secretario.* v 14-Agosto.

Licitación para la provisión de 55 rollos papel de oficio.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 17 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Agosto 8 de 1903.—*El Secretario.* v-17-Agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se concideren con derecho á un anclote de quinientos kilos que ha sido extraida de las aguas frente á la barraca Arijon en el Puerto del Rosario, y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido el término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes. —Buenos Aires, Julio 2 de 1903.—*Luis García.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en un juncal situado á orillas del Riachuelo, en las proximidades de la fábrica «La Elisita», y que se encuentran depositadas en la Ayudantia de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término, no fueron reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

1ª. Eslora; 3 metros 12 centímetros, Puntal; 0 metro 92 centimetros, manga; 0 metro 34 centimetros.

2ª. Eslora; 4 metros 20 centimetros, Puntal; 1 metro 21 centimetro, Manga; 0 metro 38 centimetros.

Su estado es malo, no tiene nombre ni número de matricula y su construcción es de pino.—Buenos Aires, Julio 21 de 1903. —*E. Victorica (hijo).* v-29-Agosto.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la confección de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital por el año 1904.

El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la secretaria del subscripto.

La licitación se realizará el dia 25 de Agosto próximo á las 4 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Julio 24 de 1903.—*Guillermo Anzó Quintana,* secretario. v-29-Agosto.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el articulo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Torrero del Faro de Martin Garcia, don Martin B. Diaz, para que dentro del término de quince dias ingrese en Tesorería General la cantidad de $ 3840 m/n que recibió para compra de víveres frescos correspondientes del 22 de Noviembre al 31 de Diciembre 1901, que quedó sin justificar, bajo aprecibimiento de lo que establece la misma Ley.—Buenos Aires, Julio 23 1903.—*Los Secretarios.* v-14 Agosto.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

En ejecución de la Ley número 4087, y decretos reglamentarios de 15 y 30 de junio ultimo, llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, que podrán consultar los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas se abrirán en la subsecretaria de Justicia é Instrucción Pública el dia 29 de Agosto próximo. á las 3 p. m. v- 29 Agosto

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el día 17 del corriente mes, á las tres p. m., por muebles, alfombras, chuce para camino, plomitos, y también por el lavado de ropa. Por indicaciones, ocurrir en la misma.—*El Secretario.* v-17-Agosto.

La Secretaría recibe propuestas hasta el día 18 del corriente á las dos p. m. por suela charolada, paños, raso, entretela, soutache, galones, viseras, barbijos, tafiletes, escarapelas, dispositivos para penachos, aros de acero, respiradores, botones surtidos, cajas de cartón, terciopelo, cintas metálicas doradas y plateadas, cordones, cintas pelo de cabra, polonesa, percalina, loneta venicien rayada, trabillas para pantalones, broches, hebillas, muletillas de ebonita, estrellas para charrateras, tela impermeable, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras existentes en la misma.—*El Secretario.* v 18-Agosto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas.

AVISO

Se avisa á los navegantes que han sido fondeadas en el paso del Farallón dos nueve boyas luminosas coloradas, luz colorada, designadas con los Nos. II y III, la última frente á las piedras del Beaumanoir y la otra á la mitad de la distancia entre la III y la boya luminoso Nº 2 existente.—*J. M. Lange*

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de seiscientas toneladas métricas (600.000 kilogramos) de aluminio ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de la Explotación, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 14 de Agosto próximo á la 1 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 3 de 1903.—*Federico C. Stavelius.* v-14-Agosto.

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 14 de Julio último, se llama á licitación por el término de noventa días para la construcción de la red general de cloacas en los Distritos números 13 y 18 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar, están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaría de la Dirección el día 31 de Octubre próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten, y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 31 de Octubre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 1° de 1903.—*Federico Stavelius,* Oficial Mayor. v-31-Oct.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 1º de Junio último, se llama á licitación por el término de 60 días para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Santa Fe.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Santa Fe.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 12 de Septiembre próximo en el Juzgado de Sección en Santa Fe ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 15 de Septiembre antes de la 1 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una, hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santa Fe á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al con trato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el día 15 de Septiembre próximo á la 1 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 8 de 1903.—*Federico C. Stavelius.* v.15-Septiembre.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 10 de Julio último, se llama á licitación por el término de 90 días para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de La Rioja.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 2 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de 1Sección, en La Rioja.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 4 de Noviembre próximo en el Juzgado de Sección de La Rioja ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 9 de Noviembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por primera foja y un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en La Rioja, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada algunas de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el día 9 de Noviembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1903.—*Federico C. Stavelius,* Oficial Mayor. v-9-de-Noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 21 de Febrero último, se llama á licitación por el término de 90 días para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Corrientes.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Corrientes.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 25 de Agosto próximo en el Juzgado de Sección en Corrientes ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 2 de Septiembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por

la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal, dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Corrientes, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el dia 2 de Septiembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.*

v-2-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Comercio é industrias

SECCIÓN MINAS Y GEOLOGÍA

Edicto: De conformidad con el Superior Decreto de fecha 16 de Mayo del corriente año, que se transcribe, se llaman á los interesados que tengan expedientes-mineros, por el término de 90 dias, á contar desde la fecha, para que se presenten por escrito pidiendo la continuación de la tramitación de los mismos; de lo contrario quedarán caducos sus derechos.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*H. D. Hoskold.*

Autorizando la licitación por noventa días á los solicitantes de pertenencias mineras, cuyos expedientes están paralizados.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1903

Resultando de lo expuesto por la División de Comercio é Industrias en la nota que precede, que existen en aquella Repartición numerosas solicitudes de pertenencias mineras, cuya tramitación los interesados no han efectuado en los términos establecidos al efecto por el Código de Minería; á fin de resolverlas en definitivo,

SE RESUELVE:

Autorízase á la División de Comercio é ndustrias para citar por noventa dias á los interesados en dichas solicitudes, quedando caduco el derecho de los que no se presenten dentro del término fijado; debiendo publicarse el edicto en el Boletín Oficial y vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Comuníquese.

ROCA
W. ESCALANTE.

v-31-Agosto.

División de Tierras y Colonias

EDICTO:

Por disposición superior, se cita á la sucesión del Doctor Nicolás Avellaneda, para que en el término de treinta dias, comparezca á contestar la vista que se le ha conferido con motivo de una mensura que se ha practicado en un terreno arrendado por don Nicolás Asiain, en el Territorio del Neuquen.

El expediente respectivo, se encuentra en la Sección de Geodesia de la División de Tierras y Colonias.—Buenos Aires, Julio 2 de 1903.—*El Jefe de Geodesia.*

Nº-336-v-28-Agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 12.358

ÑATO

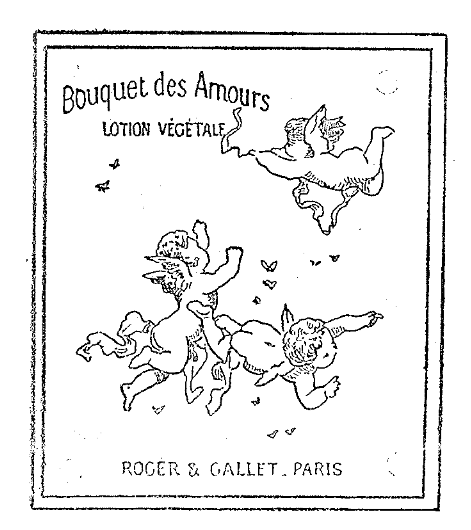
Agosto 10 de 1903—Compañía introductora de Buenos Aires (Sud América) Para distinguir clase 68 (especialmente cervezas). v-17-Agosto.

Acta Nº. 12.003



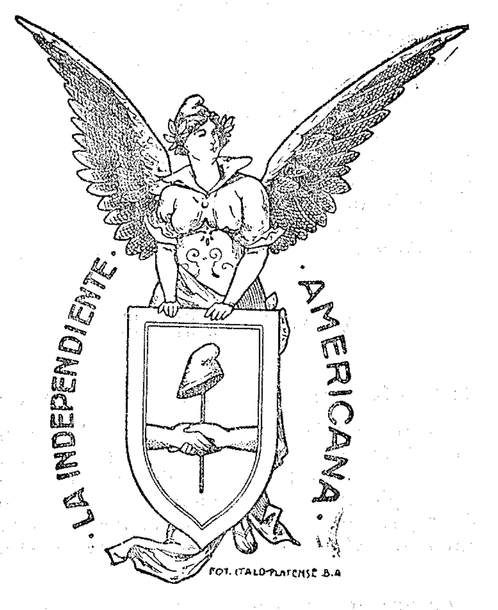
Mayo 26 de 1903.—Juan B. Maletti.—Distinguir vermouth, clase 68.—(modificada). Alsina 1241. v-18-Agosto

Acta Nº. 12.366



Agosto 11 de 1903—Roger y Gallet. Distinguir la clase 58. B. Mitre 343. v-18-Agosto.

Acta Nº. 12.372



Agosto 11 de 1903—Giai Tenua y Cia. Distinguir los articulos de las clases 64, 67, 68, 69 y 70. Alsina 1241. v-18-Agosto.

Acta Nº. 12.369



Agosto 11 de 1903.—R. Schiffmann.—Distinguir preparación medicinal de la clase 79.—Tucumán 745. v-18-Agosto.

Acta Nº. 12.361



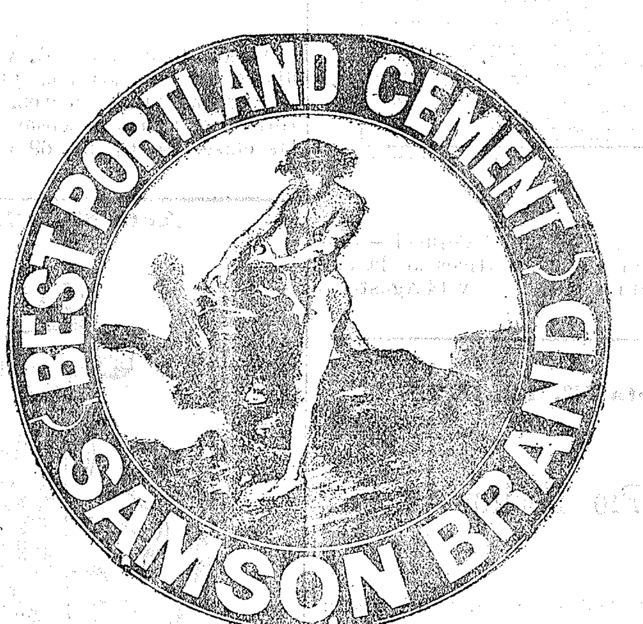
Agosto 10 de 1903—Manuel Ariza. Para distinguir comestibles, yerba-mate, café, te, bebidas, vinos, licores, aceites, grappas, refrescos, aguas gaseosas y minerales de las clases 64, 67, 68, 69 y 70. v-17-Agosto.

Acta N°. 12.371



Agosto 11 de 1903.—Zaverio Ratto.—Distinguir los artículos de las clases 64, 67, 68, 69 y 70. Alsina 1241. v-18-Agosto.

Acta N°. 12.365



Agosto 10 de 1903—A. Descours, Cabaud y Cía. Para distinguir cemento Portland, ierra romana é hidráulica de las clases 29 y 80. v-17-Agosto.

Acta N°. 12.352



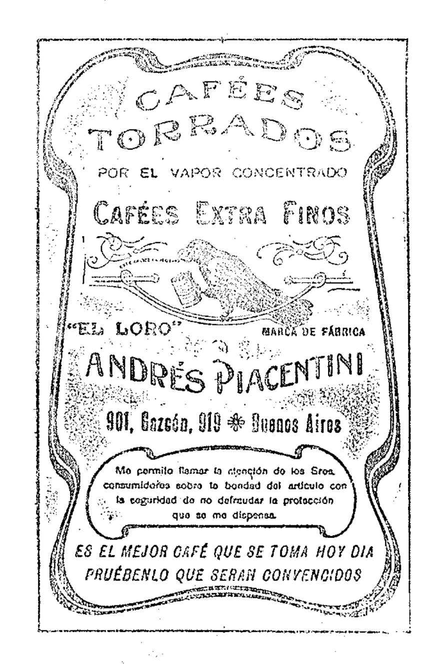
Agosto 7 de 1903.—J. y V. Florio.—Distinguir vino Marsala de la clase 68. Tucumán 745. v-13 Agosto.

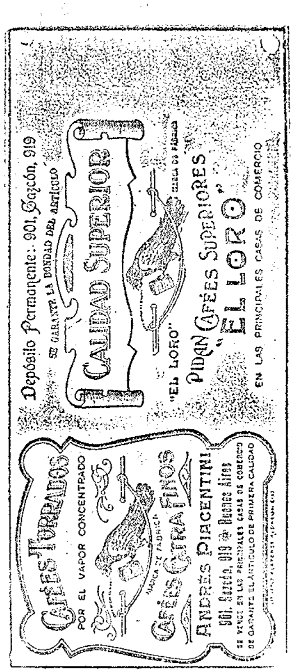
Acta N°. 12.363

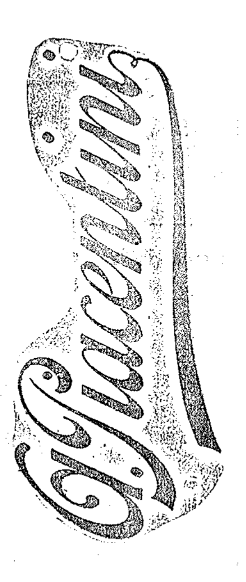


Agosto 10 de 1903.—B. Reschia y Cía. Para distinguir clases 1 al 79 inclusive. v-17-Agosto.

Acta N°. 12.370

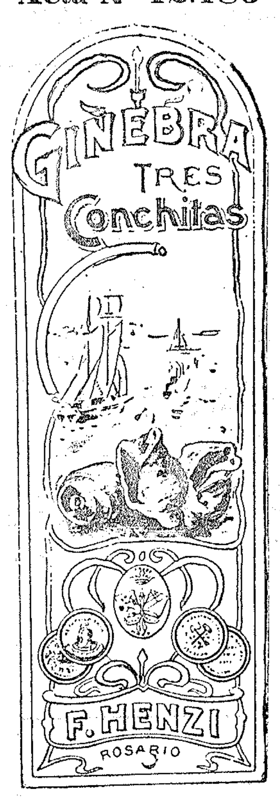


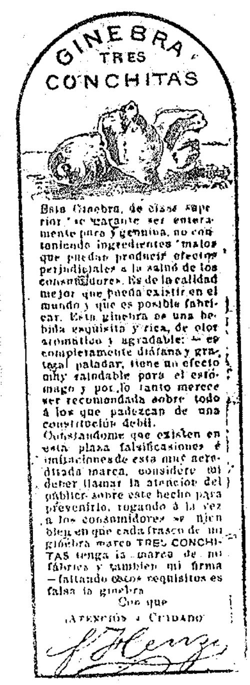




Agosto 11 de 1903.—Andrés Piacentini. Distinguir cafés y tes de la clase 67. Alsina 1241. v-18-Agosto.

Acta Nº 12.186





Julio 6 de 1903.—Francisco Henzi.—Distinguir las clases 68 y 69, especialmente ginebra. (substituida). v-18 Agosto.

Acta Nº. 12.325

SINGER

Agosto 4 de 1903.—The Singer Manufacturing Company.—Distinguir máquinas de coser y sus accesorios, de la clase 16. Tucumán 745. v-13-Agosto.

Acta Nº. 12.356



Agosto 8 de 1903.—Angel Colucci.—Distinguir productos farmacéuticos de la clase 79.—Corrientes 691. v 14-Agosto.

Acta Nº. 12.354

«Pio Décimo»

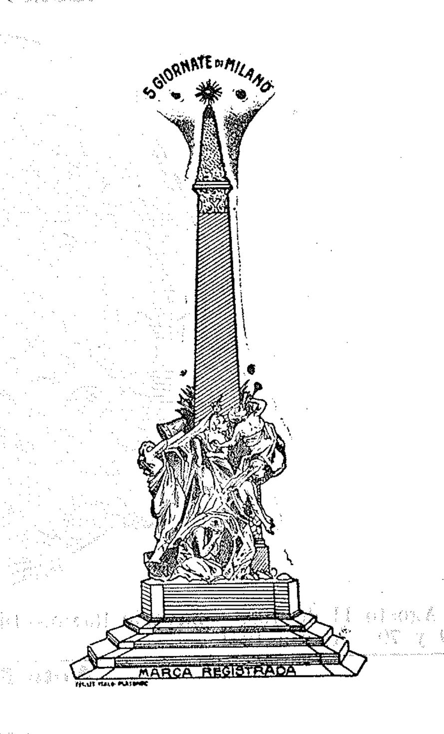
Agosto 8 de 1903.— José Longo.—Distinguir los artículos de la clase 59.—B. Mitre 343. v-14-Agosto.

Acta Nº. 12.355



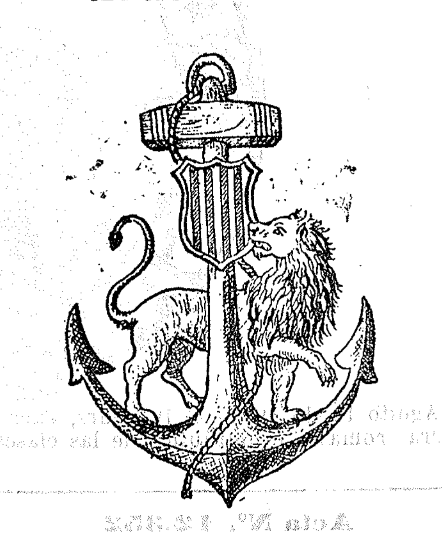
Agosto 8 de 1903.—Compañía Argentina Super Aeration.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.—Tucumán 745. v-14-Agosto.

Acta Nº. 12.362



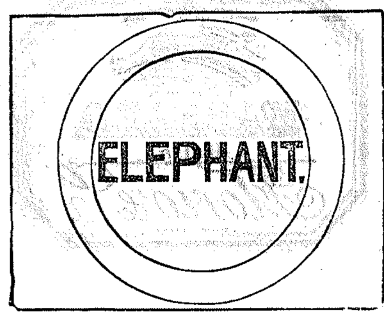
Agosto 10 de 1903—G. y A. Monti. Para distinguir comestibles, yerba-mate, café, te, bebidas, vinos, licores, aceites, grappas, refrescos, aguas gaseosas y minerales de las clases 64, 67, 68, 69 y 70. v-17-Agosto.

Acta Nº. 12.357



Agosto 8 de 1903.—Jaime Colome y Cía. —Distinguir vinos de la clase 68.—Moreno 1065. v-14-Agosto.

Acta Nº. 12.367



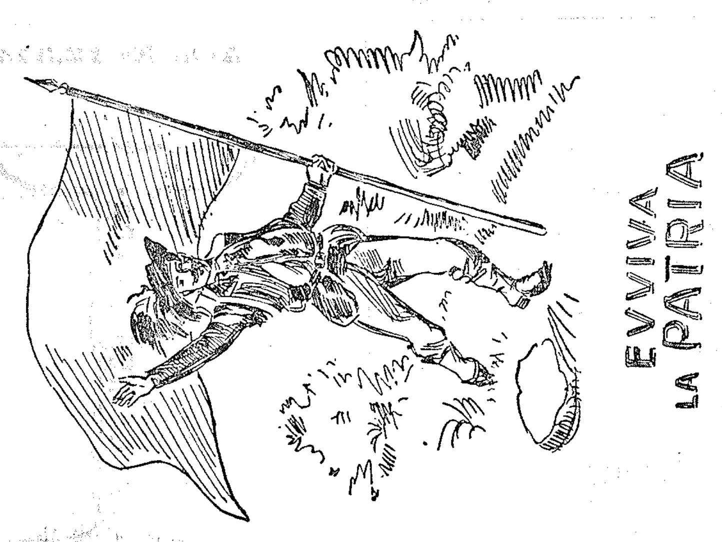
Agosto 11 de 1903.—The Whitecross Company Limited.—Distinguir las clases 8, 24 y 31, especialmente alambres, varillas de metal, barras, rieles, láminas y planchas; sean sencillas, galvanizadas ó barnizados. B. Mitre 343. v-18-Agosto.

Acta Nº. 12.349



Agosto 7 de 1903.—León y Sánchez.—Distinguir vinos de la clase 68. Rivadavia 1178.
v-13-Agosto.

Acta Nº. 12.343



Agosto) de 1903.—Staudt y Cía.—Distinguir las clases 44 á 49, 51, 52, 55, 56 y 62 á 70. B. Mitre 669.
v-13-Agosto.

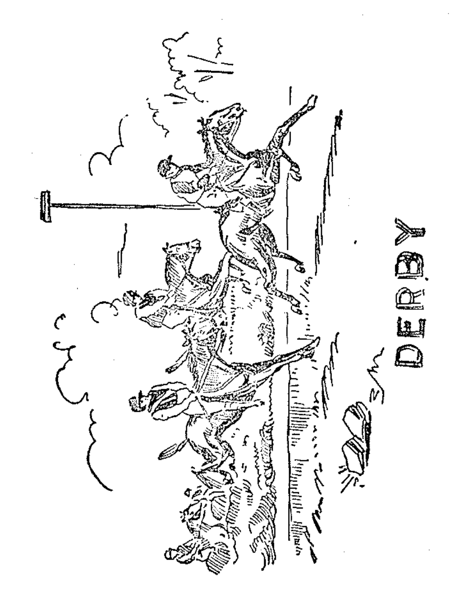
Acta Nº. 12.344



EL BUITRE

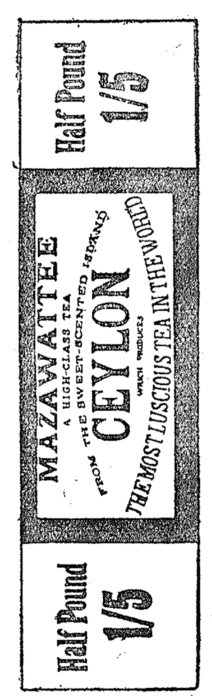
Agosto 5 de 1903.—Staudt y Cía.—Distinguir las clases 44 á 49, 51, 52, 55 y 56 B Mitre 669.
v-13-Agosto.

Acta Nº. 12.326



Agosto 5 de 1903.—Staudt y Cía.—Distinguir las clases 44 á 49, 51, 52, 55 y 56. B. Mitre 669.
v-13-Agosto.

Acta Nº. 12.348



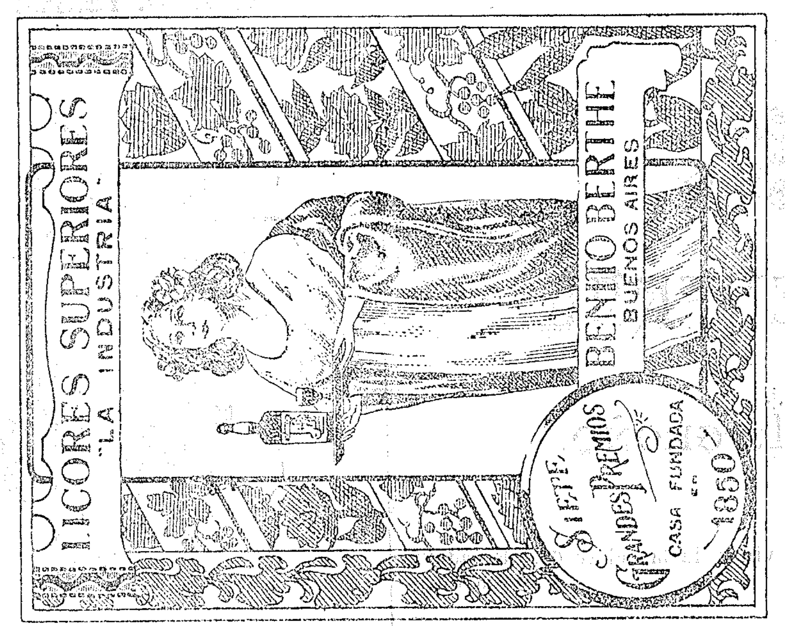
Agosto 7 de 1903.—The Mazavvattee Tea Company Limited.—Distinguir la clase 67 especialmente tés. B. Mitre 343.
v-13-Agosto.

Acta Nº. 12.353



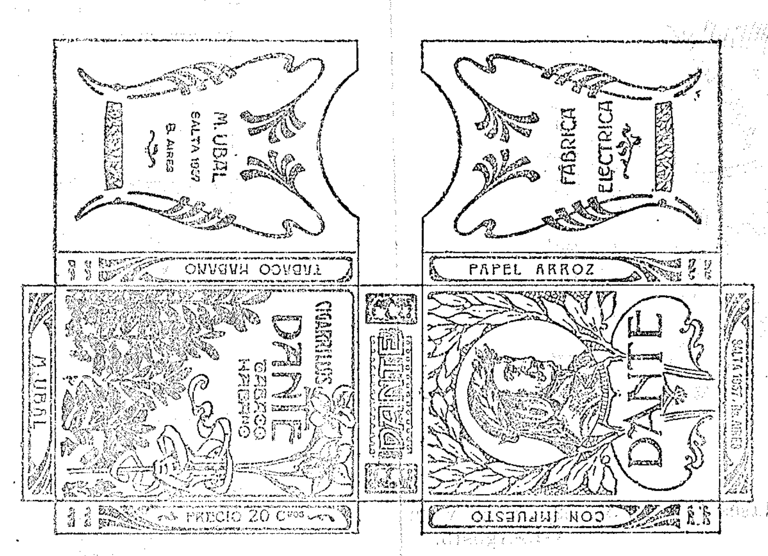
Agosto 7 de 1903.—J. y V. Florio.—Distinguir vino Marsala de la clase 68. Tucumán 745.
v-13-Agosto.

Acta Nº 12.359



Agosto 10 de 1903—Benito Berthe. Para distinguir licores, refrescos y bebidas de las clases 68 y 69. v-17-Agosto.

Acta Nº 12.373



Agosto 12 de 1903.—M. Ubal.—Distinguir la clase 59. Bartolomé Mitre 343. v-19-Agosto.

Acta Nº 12.337



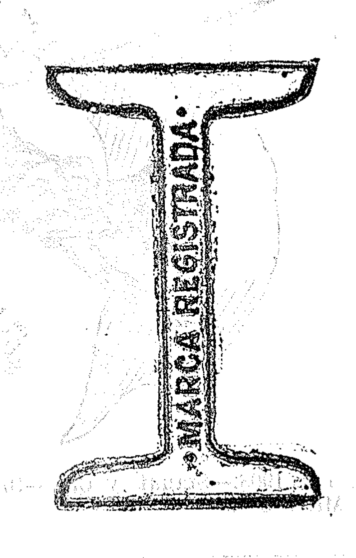
Agosto 5 de 1903.—Rossi y Hermano.—Distinguir yerba mate de la clase 67. Maipú 85. v-19-Agosto.

Acta Nº 12.375



Agosto 12 de 1903.—José Colombo.—Distinguir las clases 68 y 69. Tucumán 745. v-19-Agosto.

Acta Nº 12.374



Agosto 12 de 1903.—Pedro Vasena é hijos,—Distinguir bulones, tornillos, tuercas, arandelas, clavos y similares de la clase 32. Tucumán 745. v-19-Agosto.

Acta Nº 12.376

«Próspera»

Agosto 12 de 1903.—Eistinguir los artículos de las clases 1 á 79 inclusive. Cuyo 455. v-19-Agosto.

Acta Nº. 12.368

«Clipper»

Agosto 11 de 1903.—Juan y José Drysdale y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79 inclusive.—Perú 440. v-18 Agosto.

Acta Nº 12.364





Agosto 10 de 1903.—Emilio Ferraria. Para distinguir vinos clase 68.
v-17-Agosto.

Acta No. 12.360

Agosto 10 de 1903.—Joaquín Artigas. Para distinguir clase 58. v-17-Agosto.

Acta Nº. 12.345

MITRE

Agosto 5 de 1903 Freixas, Urquijo y Cia. Distinguir yerba de la clase 67. Moreno 430. v-18-Agosto.

Acta Nº. 12.347

«Modelo»

Agosto 7 de 1903. – R. Ramos y Cia. — Distinguir máquinas, aparatos é ingredientes para matar toda clase de insectos; clases 13, 22 y 79. Rivadavia 1313.
v-13-Agosto.

Acta Nº. 12.350

"Adiposine"

Agosto 7 de 1903.—P. y G. Hughes.—Distinguir condimento tónico para mezclar á los alimentos de los animales, clase 71. Tucumán 745. v-13-Agosto.

Tip. Penitenciaría Nacional.